

Ord. 2019-00056

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la llamada en garantía interpuso recurso de reposición contra del auto del 17 de agosto de 2022 por medio del cual se tuvo por contestada la demanda y se admite el llamado en garantía. Sírvase Proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

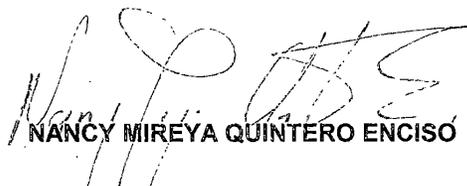
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Observado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la llamada en garantía contra el auto de fecha 17 de agosto de 2022, notificado el 18 de agosto de 2022, se negará el mismo por extemporáneo, toda vez que el término vencía el 22 de agosto de la presente anualidad, y el recurso se presentó el 24 de agosto, lo anterior según lo dispone el artículo 63 del Código Procesal del trabajo que dice:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 30 de agosto de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 141
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria